

PANIFICADORA LAUNEAK SPA

RUT. N° 79.970.110-3

AUTORIZACIÓN PARA EMITIR VALES MEDIANTE  
MÁQUINAS REGISTRADORA

SANTIAGO, 24 ENE 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

RES. EX. DAC.14.01N° 77318080703 1

1º) La presentación de fecha 19/01/2018, de don José María Narvarte Arregui, Rut. N° 5.718.683-6, en representación de PANIFICADORA LAUNEAK SPA, Rut. N° 79.970.110-3, con domicilio en Avda. Las Torres N° 1218 Local 4, comuna de Cerro Navia, con actividad comercial de Panificadora; solicitando autorización para emitir vales mediante máquina registradora en reemplazo de las Boletas de Ventas y Servicios, por medio de la siguiente máquina que funcionará en el establecimiento ubicado en Avda. Las Torres N° 1218 Local 4, comuna de Cerro Navia.

| MARCA  | MODELO   | N° SERIE   | N° RESOL. | FECHA      | CAJA | N° FISCAL |
|--------|----------|------------|-----------|------------|------|-----------|
| SAM4'S | ER-5200M | B5AN900022 | 3827      | 21-09-2010 | 1    | 311102    |

2º) Que, el Certificado N° 095, fecha emisión 17/01/2018, por la empresa IMPORTADORA KFB S.A., Rut. N° 76.073.996-0, indica que se emitirán vales en reemplazo de Boletas de Ventas y Servicios. Se han bloqueado las siguientes teclas: RCPT ON/OFF, TAX, % 1 Máx. 50% Descuento, % 2, % 3, ADD CHECK, CHECK #, SERVICE, RETURN, CANCEL, CONV 1, CONV 2, EAT IN, TAKE OUT, PRINT CHECK, DRIVE THRU, Chapa Ctrl. MODO VOID.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional procede a acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MÁQUINAS REGISTRADORAS".

VISTO, además, lo dispuesto en el Artículo 6º letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios y la Resolución Ex. N° 1030 de 21 de Agosto 1981, sobre delegación de facultades otorgadas por el Director Regional.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE, a la sociedad PANIFICADORA LAUNEAK SPA, Rut. N° 79.970.110-3, para emitir vales en reemplazo de Boletas de Ventas y Servicios, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Los vales emitidos por una máquina registradora previamente autorizada por el Servicio de Impuestos Internos, deberán consignar como mínimo las siguientes leyendas: "BOLETA DE VENTA AUTORIZADA POR EL SII." o sus abreviaturas "BOLETA AUTORIZADA POR SII", o "BOLETA AUT.SII", menciones que podrán imprimirse al momento de la emisión de los vales o podrán estar pre-impresas en los mismos. En el caso de estar pre-impresa, la leyenda puede constar en el anverso o en el reverso del documento, en forma repetitiva.

La presente autorización se concede bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MÁQUINAS REGISTRADORAS", y a las fijadas en esta parte Resolutiva.

Copia de esta Resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten. Asimismo, deberá mantener la Tarjeta Fiscal colocada por el funcionario, adherida en forma permanente a la máquina registradora autorizada.

El contribuyente deberá comunicar a sus clientes que para una duración óptima de su boleta emitida por la maquina registradora, se recomienda resguardar este vale en un lugar fresco, seco y a resguardo de la luz y componentes químicos, con el fin de que pueda ser utilizada para ejercer sus derechos, en particular el uso de la garantía de los productos adquiridos.

El contribuyente deberá dar cumplimiento a contar de la publicación en el Diario Oficial de la Resolución N° 53 del 31/05/2004 que actualiza los requisitos que deben cumplir los vales emitidos por máquinas registradoras, terminales de punto de venta e impresoras fiscales autorizadas por el Servicio de Impuestos Internos para reemplazar a las boletas de Ventas y Servicios.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"



**JUAN ARREDONDO AVENDAÑO**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE**

**DISTRIBUCION:**

- Don José María Narvarte Arregui, en representación de PANIFICADORA LAUNEAK SPA  
Avda. Las Torres N° 1218 Local 4, Cerro Navia
- Grupo N° 1 Atención de Contribuyentes  
Adj. Tarjeta Fiscal
- Departamento de Asistencia al Contribuyente
- Expediente